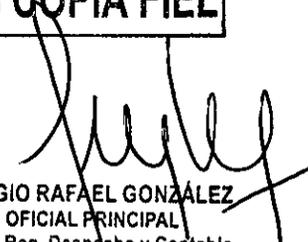




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL


SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

07

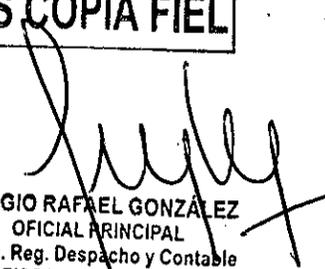
Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 47/05, caratulado: "s/SOLICITA INTIME CUMPLIMIENTO", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por el Sr. Guillermo P. Worman, a través de la cual por las razones que expone en aquella, esencialmente solicita se "...*proceda a rectificar los desvíos producidos por la falta de acatamiento y cumplimiento de las normas vigentes...*" (véase fs. 6) por parte del Superior Tribunal de Justicia en lo referido a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los actos de gobierno y particularmente aquellos relacionados con la percepción e inversión de los fondos públicos, conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 8° de la Constitución Provincial.

Previo a toda consideración debo decir que el suscripto se ha avocado a las presentes actuaciones con motivo de la excusación del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia (fs. 7), y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 3.

Efectuada la aclaración precedente, y dejando constancia de que no constituye atribución de la Fiscalía de Estado el rectificar por sí eventuales desvíos en el accionar del Poder Judicial, sobre la denuncia presentada considero necesario abordar previamente si a la luz de la situación que seguidamente expondré, corresponde que este organismo de control se inhiba o no de continuar la presente investigación, y sólo si la conclusión fuera en sentido negativo, analizar y emitir opinión respecto a lo planteado.

En dicha línea de pensamiento es importante señalar que mediante Nota F.E. N° 47/06, se solicitó al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura tuviera a bien informar si en dicho Cuerpo se había recepcionado "...*alguna presentación a través de la cual se solicitara el enjuiciamiento de los miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia con motivo de un presunto incumplimiento a los artículos 1° y 8° de la Constitución Provincial, y en un sentido más amplio al principio de "publicidad de los actos de gobierno", ello a raíz de la falta de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de actos de gobierno y*

ES COPIA FIEL


SERGIO RAFAEL GONZALEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

particularmente aquellos relacionados con la percepción de fondos públicos del presupuesto judicial de la Provincia (fs. 49).

Asimismo se solicitaba que de ser afirmativa la respuesta a lo antes transcrito, se informara el curso y estado de las actuaciones iniciadas, y de ser posible, se remitiera copia autenticada de lo actuado, o al menos de la denuncia presentada.

La respuesta ha sido brindada mediante el Oficio N°070/06 – C.M. de fecha 30 de marzo del corriente, y allí el Sr. Secretario del Concejo de la Magistratura expresa que ante dicho Cuerpo *"...tramitan los autos caratulados: "De María, Verónica Cecilia s/Denuncia c/Jueces del Superior Tribunal de Justicia", Expte. N° 54/05, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente Dr. Virgilio Martínez de Sucre, el cual se encuentra en la etapa investigativa prevista en el art. 10 de la Ley Provincial 525, adjuntándose a los efectos copia de la denuncia..."* (fs. 92), la que obra a fs. 85/91, adjuntándose asimismo la documentación de fs. 70/84.

Al respecto es necesario resaltar que de la lectura de la denuncia formulada por la Sra. Verónica De María ante el Consejo de la Magistratura, surge nítidamente que lo planteado ante este organismo de control por el Sr. Guillermo Worman también ha sido objeto de cuestionamiento por aquella.

Ante dicha circunstancia es mi opinión que no corresponde pronunciarme con relación a la denuncia del Sr. Guillermo Worman en virtud a que dicho asunto, que constituye claramente un reproche a lo actuado por los miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia (obsérvese que en el primer párrafo del punto II.- del escrito, se solicita se analice la responsabilidad de los involucrados en la cuestión), se encuentra siendo tratado en el ámbito correspondiente, esto es el Consejo de la Magistratura, único cuerpo con atribución para juzgar la conducta de los Jueces.

En efecto así ha sido estatuido por los arts. 161 inc. 5) y 162 de la Constitución Provincial, el inciso e) del artículo 1° de la Ley Provincial N° 8 y la Ley Provincial N° 525.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

Sergio R. González
SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Ante las claras prescripciones contenidas en las normas citadas precedentemente, la intervención del suscripto y la emisión de un dictamen respecto a lo planteado por el Sr. Guillermo Worman, constituiría una intromisión en un asunto en el que ya ha tomado intervención el Consejo de la Magistratura de conformidad a las atribuciones que le han sido conferidas, a la par que podría derivar en un escándalo jurídico en el caso de que las conclusiones a que se arribara en cada ámbito -Consejo de la Magistratura y Fiscalía de Estado de la Provincia- fueran discordantes.

Por las consideraciones hasta aquí efectuadas es mi opinión que de acuerdo a las normas constitucionales y legales sobre la materia y las circunstancias del caso, corresponde a la Fiscalía de Estado inhibirse de continuar la presente investigación.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al denunciante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 07 /06.

Ushuaia, 12 ABR. 2006

R. Francavilla
Dr RICARDO HUGO FRANCAVILLA
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur